DICAMTEN SUOC /CJI/2022

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución *DNCP Nº: 286/2022, **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES."***, en representación de la SUOC a mi cargo, emito el siguiente dictamen, considerando los siguientes puntos:

1.- DATOS DEL LLAMADO

ID Nº: 407861
DENOMINACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN - SEGUNDO LLAMADO – AD-REFERENDUM
MODALIDAD: CONCURSO DE OFERTA Nº: 02

2.- JUSTIFICACIÓN

La Resolución DNCP 286/2022 de fecha 27 de enero de 2.022, mediante su articulado 3, y numeral 1*),* refiere que es necesario: "*…Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto…*".----------

En atención al requerimiento normativo, conviene analizar el historial del PAC; el primer llamado intentado fue declarado desierto, y deben considerarse los plazos establecidos para concretar tal estado y habilitar nuevamente la posibilidad de carga de un nuevo llamado.----------

El llamado actual, corresponde a un segundo llamado, por lo que los plazos establecidos originalmente en el cronograma del PAC no corresponderían, dadas las citadas cuestiones.----------

Habiendo dado cumplimiento a lo requerido en la resolución; ----------

ES MI DICTAMEN.-

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACION UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa
Eredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contratación